

0352-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con dieciseis minutos del once de febrero de dos mil veinticinco.

**Acreditación de nombramientos en la estructura del partido Nueva Generación (*en adelante PNG*), en el cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, por destitución de los titulares.**

Mediante auto n.º 2523-DRPP-2021 de las quince horas del once de agosto de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral le comunicó al PNG que la estructura del cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, se encontraba integrada de manera completa.

En atención a lo dispuesto por el Tribunal de Ética y Disciplina del PNG, según resolución n.º 2024-043 del doce de diciembre de dos mil veinticuatro (*contenida en el expediente n.º 043-2024-TEDPNG*), respecto a la estructura del cantón de Liberia, esta Administración procedió con la destitución de los señores: Bárbara Fajardo Soto, cédula de identidad n.º 114910901, secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; Rafael Manuel Ayala Hausermann, cédula de identidad n.º 901110241, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente; Osvaldo Pérez Fonseca, cédula de identidad n.º 601920448, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Luis Roberto Alvarado Sequeira, cédula de identidad n.º 503560528, secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Silvia Briceño Moraga, cédula de identidad n.º 501780035, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo; Seilyn Dyanne Guo Ponce, cédula de identidad n.º 504230814, como delegada territorial suplente; y Alejandra Cecilia Guo Chen, cédula de identidad n.º 504030013, como fiscal propietario (*oficio n.º DRPP-248-2025 del veinte de enero del presente año*).

En fecha primero de febrero del año dos mil veinticinco, el PNG celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando la secretaría y tesorería propietarias y todos los cargos suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y tres

delegaciones territoriales propietarias, así como dos delegaciones territoriales suplentes.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTON LIBERIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502910639	SILVIA MARIELA CAMPOS CRUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
117590071	DANIEL ARNESTO CARRANZA ARROYO	SECRETARIO PROPIETARIO
502260780	JETTY ANGULO CASTILLO	TESORERO PROPIETARIO
501670122	WILLIAM GUIDO ZAPATA	PRESIDENTE SUPLENTE
204710822	YADELY AMALIA RUIZ CAMACHO	SECRETARIO SUPLENTE
503740366	LUIS DIEGO MONTIEL VIALES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116520668	DANIEL CASTRO ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117590071	DANIEL ARNESTO CARRANZA ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504170219	GEANNINA NICOLE MARTINEZ RIVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501670122	WILLIAM GUIDO ZAPATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107740086	MARTÍN SÁENZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502910639	SILVIA MARIELA CAMPOS CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503640900	DIANA CAROLINA MONTIEL RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503740366	LUIS DIEGO MONTIEL VIALES	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento)* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/amq*  
*C.: Exp. n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)*  
*Ref., No.: S 1352, 1385-2025*